



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 03 de Agosto de 2.001.

ORDENANZA N° 620/01

VISTO:

El expediente N° 489/97 generado por el La Cámara de Comercio, Industria y la Producción Departamento Minas, en la oficina de Catastro Municipal. Personería Jurídica N° 2736/36.

La Ordenanza N° 289/98 de fecha 11 de Junio de 1998

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 289/98 de este Concejo Deliberante, otorgó en COMODATO al solicitante una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.

Que el terreno otorgado a la Cámara de Comercio Industria y Producción del Norte Neuquino ha sido afectado por la traza de la futura ruta Provincial N° 43.

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la institución mencionada, para poder proceder a la adjudicación de una nueva fracción de tierra que le permita desarrollar un proyecto en el mismo.

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad sea dispuesta sin pérdidas de mejoras ni sumas abonadas exceptuando al damnificado del pago de los gastos administrativos previstos por el artículo N° 91 de la Ordenanza General impositiva.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 24/96, disponer la caducidad según las normativas vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: CADUCASE los derechos acordados a favor de Cámara de Comercio, Industria y Producción del Departamento Minas, Personería Jurídica N° 2736/96, por Ordenanza N° 289/98, sancionada con fecha 11 de junio de 1998, sin pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2: Exceptúase a la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Departamento Minas del pago de los gastos por caducación dispuesta en el Artículo N° 91 de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N 283.-

DIEGO ALZARADO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO

Huaraco y Cordillera del Viento -8353- ANDACOLLO (Neuquén)